REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. - SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2013 00373 00				
Medio de Control	Reparación Directa				
Accionante	Adonías Ariel Ladino Torres y otro				
Accionado	Nación-Rama .	Judicial-Dirección	Ejecutiva	de	Administración
	Judicial y otro				

AUTO CONCEDE APELACIÓN

El 10 de diciembre de 2021 se profirió fallo de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. (Doc. 44 expediente digital). El 15 de diciembre de 2021 se surtió la notificación de la sentencia (Docs. 45-50, expediente digital).

El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación, el cual sustentó mediante escrito radicado vía correo electrónico el 19 de enero de 2022. (Docs. 51-52, expediente digital).

El artículo 247 del CPACA señala que "...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...)

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)"

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 21 de enero de 2022, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado demandante, contra la sentencia proferida el 10 de diciembre de 2021, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **24 DE FEBRERO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1e859645316a10ce0219992273e0a5d0643d6e62c67c01deac8787602fc098a

Documento generado en 23/02/2022 06:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica